



**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**PROMOVIDO POR:** FRANCISCO ANTONIO BUELVAS TORDECILLA

**CONTRA:** UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA,  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA  
COMUNA.

**-Radicado 23-001-31-05-005-2022-00203.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, AGOSTO 17/2022.

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión; **Provea..**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, DIECIOCHO (18) DE  
MES DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Atendiendo a la nota secretarial, observa este despacho ue en la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, así mismo con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022

**ARTICULO 25. FORMA Y REQUISITOS DE LA DEMANDA.**

*La demanda deberá contener:*

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones*



se

*formularán por separado.*

*7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y*

*enumerados.*

*8. Los fundamentos y razones de derecho.*

*9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,*

*10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

#### **ARTICULO 26. ANEXOS DE LA DEMANDA.**

*La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:*

*1. El poder.*

*2. Las copias de la demanda para efecto del traslado, tantas cuantos sean los demandados.*

*3. Las pruebas documentales y las anticipadas que se encuentren en poder del demandante.*

*4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho*

*privado que actúa como demandante o demandado.*

*5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.*

*6. La prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001, cuando ella lo exija.*

En relación con la solicitud del demandante, que, de oficio, se le solicite a el demandado COOPERATIVA LA COMUNA. aportar en la contestación de la demanda aporte copia de los estatutos de dicha cooperativa, se accederá a la petición, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, parágrafo 1°, artículo 31 del CPTSS.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios de la abogada LEVIS ESTHER PASTRANA TOVAR según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso

Así las cosas, se,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por : FRANCISCO ANTONIO BUELVAS TORDECILLA, contra, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC MONTERIA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA COMUNA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA COMUNA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



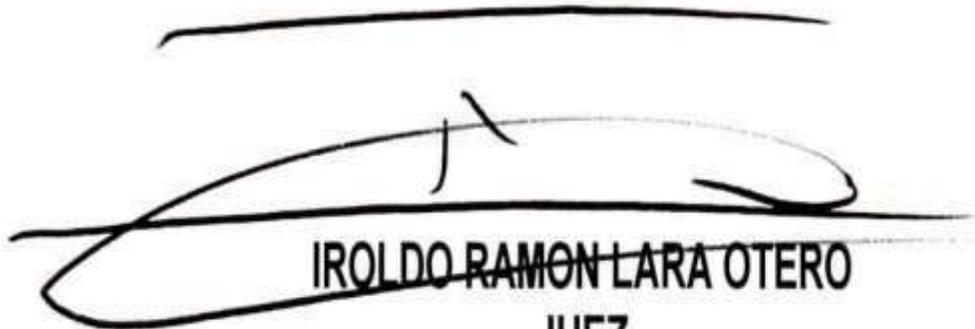
**SEGUNDO: TENGASE** como válidas las direcciones electrónicas [secretaria.general@ucc.edu.co](mailto:secretaria.general@ucc.edu.co), [gerencia@lacomuna.com.co](mailto:gerencia@lacomuna.com.co), [janeth.vega@lacomuna.com.co](mailto:janeth.vega@lacomuna.com.co), [gestiondocumental@comuna.com.co](mailto:gestiondocumental@comuna.com.co) para notificaciones judiciales a las demandadas, los cuales se encuentran relacionados en los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** por secretaria la presente decisión a las demandadas DEMANDADOS a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

**CUARTO: DESELE** traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE** a la abogado LEVIS ESTHER PASTRANA TOVAR como apoderado judicial del demandante en los términos y facultades del poder que le fue conferido

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**

!